



## CIRCULAR EXTERNA No. 008 DE 2026

### **240.- DESPACHO DEL VICEMINISTRO DEL DEPORTE/DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

Bogotá D.C., 25/05/2026

**Para:** Comisiones Locales para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol; Alcaldes Municipales y Distritales; Comandantes Metropolitanos y Departamentales de Policía; Clubes Profesionales de Fútbol.

**ASUNTO:** Requerimiento de remisión del Protocolo de Seguridad y Convivencia y de los Planes Tipo de Emergencia, Contingencia y Evacuación correspondientes al segundo semestre de la vigencia 2026.

El Ministerio del Deporte, en ejercicio de las funciones atribuidas como Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol —CNSCCF—, de conformidad con lo previsto en la Ley 1270 de 2009, el Decreto 1717 de 2010, el Decreto 1007 de 2012 y demás disposiciones concordantes, se permite impartir las siguientes directrices relacionadas con la actualización y remisión de los instrumentos requeridos para la realización de eventos de fútbol profesional con asistencia de público, correspondientes al segundo semestre de la vigencia 2026.

#### **FUNDAMENTO NORMATIVO**

Que el artículo 14 del Decreto 1007 de 2012 establece que las Comisiones Locales para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol deberán implementar y mantener actualizados semestralmente el Protocolo de Seguridad y Convivencia y los Planes Tipo de Emergencia, Contingencia y Evacuación, los cuales deberán incluir la cuantificación y cualificación de los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para la realización de los eventos deportivos.

Que el parágrafo 1 del citado artículo dispone que, para la implementación de dichos instrumentos, las Comisiones Locales deberán tener en cuenta las



recomendaciones realizadas por la Comisión Técnica Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol.

Que el parágrafo 2 del artículo 14 establece que el Protocolo de Seguridad y Convivencia y los Planes Tipo de Emergencia, Contingencia y Evacuación deberán contar con la firma del respectivo alcalde, del comandante de Policía y del presidente del club o clubes profesionales de la localidad.

Que el parágrafo 3 del mismo artículo establece expresamente que, cuando no se cuente con el Protocolo de Seguridad y Convivencia y los Planes Tipo de Emergencia, Contingencia y Evacuación debidamente aprobados, la Comisión Local para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol no podrá habilitar el escenario deportivo para partidos con asistencia de público.

## **RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD:**

### **a. Planeación y fortalecimiento territorial**

Es fundamental que las autoridades locales, en ejercicio de su autonomía, fortalezcan los procesos de planeación, preparación y ejecución de los Protocolos Territoriales de Seguridad, Comodidad y Convivencia, garantizando la participación efectiva de todos los actores del ecosistema del fútbol.

La elaboración de los protocolos, conforme a los lineamientos del Anexo Técnico del Decreto 1717 de 2010 y ajustados a las particularidades del territorio, constituye una buena práctica esencial para su adecuada implementación.

El Ministerio del Interior pone a disposición de las autoridades locales los ejercicios de asistencia técnica relacionados con los marcos de seguridad, comodidad y convivencia establecidos en dichos protocolos.

### **b. Marco normativo y funcionamiento de la Comisión Local**

Los protocolos deberán identificar las disposiciones normativas que ordenan la creación y funcionamiento de la Comisión Local para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, así como las obligaciones relativas a la elaboración y presentación del Protocolo de Seguridad y de los Planes de Emergencia y Contingencia.



Se recomienda anexar el acto administrativo de conformación de la Comisión Local y detallar las responsabilidades de cada entidad u organismo, de acuerdo con su competencia y misionalidad.

### **c. Plan de Emergencias y Contingencias**

El Plan de Emergencias y Contingencias debe ser elaborado por el generador del riesgo, conforme al Anexo Técnico del Decreto 1717 de 2010. Este documento debe contemplar las medidas de prevención, mitigación y respuesta frente a emergencias propias de la actividad futbolística, y ser específico para cada escenario y evento, previa evaluación técnica de las entidades locales competentes.

### **d. Capacitación y formación del talento humano**

Los Planes de Emergencia y Contingencia deben incluir la información relacionada con la capacitación, formación y competencias del personal involucrado en los diferentes planes tipo. Se deben anexar los soportes que acrediten dichas competencias.

### **e. Estructura documental**

Todos los documentos presentados deberán conservar la estructura, orden y contenidos sugeridos en el Anexo Técnico del Decreto 1717 de 2010 —Protocolo para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol—.

### **f. Adaptación a realidades territoriales**

Teniendo en cuenta que algunos apartados del Anexo Técnico presentan desarrollos generales, es indispensable que cada Comisión Local adapte los contenidos a sus particularidades territoriales, operativas y administrativas, con el fin de asegurar su pertinencia y aplicabilidad.

### **g. Revisión previa del Protocolo nacional**

Se recomienda realizar una lectura detallada del Protocolo Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia antes de elaborar los protocolos



territoriales, con el fin de identificar de manera precisa los lineamientos que deben adoptarse en cada sección y asegurar su correcta implementación.

#### **h. Anexos técnicos**

Los anexos contemplados en el Protocolo Nacional deben ser debidamente ajustados, incorporados y referenciados dentro del documento territorial, de acuerdo con el contenido desarrollado en cada capítulo.

#### **i. Desarrollo del Capítulo III (Requerimientos Técnicos del Estadio)**

En la mayoría de los protocolos revisados se evidenció un desarrollo insuficiente del Capítulo III "Requerimientos Técnicos de Seguridad y Comodidad para Estadios". Por ello, se recomienda realizar una revisión integral de sus componentes y desarrollar descripciones detalladas y contextualizadas de cada uno, garantizando la observancia plena de la normativa vigente.

#### **j. Aforo declarado de tribunas**

Se deberá desarrollar integralmente el numeral 4.2 "Aforo declarado de tribunas", conforme a lo previsto en el Anexo Técnico del Decreto 1717 de 2010, especificando el aforo total del escenario y el aforo de cada tribuna.

#### **k. Identificación de competencias y categorización de partidos**

El protocolo debe identificar claramente las competencias en las que participará el club local, así como la categorización de los partidos (clase A, B o C), siguiendo las variables y lineamientos establecidos en el numeral 5.3 del Anexo Técnico del Decreto 1717 de 2010.

#### **l. Planimetría del escenario deportivo**

Los Planes de Emergencia y Contingencia deben incluir la planimetría detallada del escenario y sus áreas externas, identificando vallas, anillos de seguridad, cierres viales, flujos de ingreso peatonal, vehicular y operativo, accesos de equipos, acreditaciones y el plan de comunicaciones.

Las Comisiones Locales deberán informar a la comunidad sobre las afectaciones temporales derivadas de estas medidas.



### **m. Ciudades con múltiples estadios**

En las ciudades con dos o más estadios donde se disputen competencias profesionales o partidos de selecciones nacionales, cada estadio deberá contar con su respectivo Plan de Emergencias y Contingencias.

### **n. Oficial de Seguridad Nacional**

El protocolo debe precisar si resulta aplicable la figura del "Oficial de Seguridad Nacional" prevista en el numeral 5.8.3 del Anexo Técnico del Decreto 1717 de 2010, según los torneos en los que participe el club local.

### **o. Protocolo de Barras y participación de aficionados**

El Capítulo VI "Protocolo de Barras" debe garantizar la participación efectiva de los aficionados y organizaciones barristas.

Se deben adjuntar los soportes de las mesas de trabajo, incluyendo actas y listados de asistencia, que evidencien la evaluación semestral del Protocolo de Barras.

### **p. Derecho de admisión**

Las Comisiones Locales deberán observar estrictamente lo dispuesto en el numeral 5.8.9.23 del Anexo Técnico del Decreto 1717 de 2010, relativo al ejercicio del derecho de admisión en los estadios.

### **q. Restricciones a barras y debido proceso**

En los casos en que se adopten medidas de restricción a barras por comportamientos no tipificados expresamente en la normatividad vigente, las Comisiones Locales deberán garantizar el debido proceso, conforme al artículo 29 de la Constitución Política.

### **r. Seguimiento a empresas transportadoras**

Se recomienda identificar la autoridad competente encargada del seguimiento a las acciones previstas en el numeral 6.3.1 "Requisitos exigibles a las empresas transportadoras" del Anexo Técnico del Decreto 1717 de 2010.



### **s. Enfoque sociocultural y barrismo social**

Aunque los protocolos incluyen disposiciones relacionadas con barras populares y colectivos futboleros, se evidencia la ausencia de estrategias pedagógicas dirigidas a los hinchas desde el enfoque de barrismo social.

Se recuerda que el artículo 12 de la Ley 1270 de 2009 obliga al Estado a garantizar procesos de capacitación, orientación en valores y desarrollo social para los miembros de las barras.

### **REQUERIMIENTO**

En cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, las Comisiones Locales para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol deberán remitir a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, ejercida por el Ministerio del Deporte:

1. El Protocolo de Seguridad y Convivencia correspondiente al segundo semestre de la vigencia 2026.
2. Los Planes Tipo de Emergencia, Contingencia y Evacuación actualizados para la misma vigencia.
3. Los documentos deberán encontrarse actualizados, vigentes y debidamente suscritos, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 1007 de 2012.

### **TÉRMINO PARA LA REMISIÓN**

La documentación requerida deberá ser remitida a más tardar el día 16 de junio de 2026, al correo electrónico institucional [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co).

### **ADVERTENCIA NORMATIVA**

Se recuerda que la actualización, aprobación y remisión del Protocolo de Seguridad y Convivencia y de los Planes Tipo de Emergencia, Contingencia y Evacuación constituye un requisito esencial para la habilitación de escenarios deportivos destinados a la realización de eventos futbolísticos con asistencia de público.



En consecuencia, el incumplimiento de dichas obligaciones podrá dar lugar a las actuaciones correspondientes por parte de las autoridades competentes, en el marco de sus funciones legales y reglamentarias.


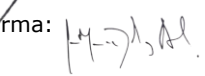
Particularmente, se reitera que, conforme al parágrafo 3 del artículo 14 del Decreto 1007 de 2012, la Comisión Local para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol no podrá habilitar el escenario deportivo para partidos con asistencia de público mientras dichos instrumentos no se encuentren debidamente aprobados.

## VI. VIGENCIA

La presente circular rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Cordialmente,

  
**PATRICIA DUQUE CRUZ**  
Ministra del Deporte

Aprobó:	María Jesús Ortiz Quintero – Asesora Despacho Ministerio	Firma: 
Aprobó:	Cesar Mauricio Rodríguez Ayala – Director de Inspección Vigilancia y Control	Firma: 
Revisó:	Alejandro Granados Ortiz – Coordinador GIT Deporte Profesional	Firma: Alejandro Granados
Elaboró:	Jorge Felix Vargas Valbuena – Profesional Especializado – GIT Deporte Profesional.	Firma: 